

#	Contenido	Clasificación	OPP	C-OPP	COM / PEQ	INT	MAQ	DMP
1	PRESENTACIÓN							
1.1	El idioma oficial de los documentos de SPP es el español. En caso de controversias sobre la versión traducida, la única versión válida es la versión original en español.	Informativo	X	X	X	X	X	X
1.2	Este documento sustituye y cancela a: Norma General de SPP Versión 18.0 2023-04-01	Informativo	X	X	X	X	X	X
1.3	Los últimos cambios realizados en el presente documento fueron aprobados por el Comité de Normas y Procedimientos de <i>SPP Global</i> y ratificados por el Consejo Directivo.	Informativo	X	X	X	X	X	X
1.4	SPP es un Sistema de Certificación y Registro para los productos de Organizaciones de Pequeños Productores. Es una iniciativa creada por la CLAC (Coordinadora Latinoamericana y del Caribe de Pequeños Productores de Comercio Justo) y actualmente propiedad de <i>SPP Global</i> .	Informativo	X	X	X	X	X	X
1.5	El Comité de Normas y Procedimientos de <i>SPP Global</i> está integrado y funciona de acuerdo a sus Términos de Referencia, los cuales son públicos.	Informativo	X	X	X	X	X	X
1.6	Esta norma fue aprobada por el Comité de Normas y Procedimientos y el Consejo Directivo de <i>SPP Global</i> en base su procedimiento para definición de Normas de SPP. Estos procedimientos son públicos y prevén revisiones y consultas periódicas de esta norma. Sugerencias de mejora a las normas pueden ser presentados a través del formato correspondiente.	Informativo	X	X	X	X	X	X
1.7	De acuerdo a los procedimientos para la definición de Normas de <i>SPP Global</i> pueden autorizarse criterios particulares para países o para productos específico. Estos criterios particulares se publican en la Lista de Parámetros Específicos, anexo a la presente Norma General. Es importante revisar si existen parámetros especiales para los productos de su interés.	Informativo	X	X	X	X	X	X
1.8	Para algunos productos, como Artesanías y Hierbas, existen Normas Específicas obligatorias, las cuales se deberán consultar y aplicarse en lugar de esta Norma General. Es importante revisar si existe una Norma Específica para los productos de su interés.	Informativo	X	X	X	X	X	X
1.9	Complementario a la Norma General SPP, <i>SPP Global</i> cuenta con un Código de Conducta, el cual deberá ser firmado por las Organizaciones de Pequeños Productores, Compradores Finales, Comercializadoras Colectivas de Organizaciones de Pequeños Productores, Intermediarios, Maquiladores y Organismos de Certificación. El incumplimiento con el Código de Conducta puede resultar en una objeción, queja o apelación, las cuales serán tratadas de acuerdo al Procedimiento de Inconformidades de <i>SPP Global</i> y pueden llevar la suspensión o descertificación, independientemente del cumplimiento con la presente norma.	Informativo	X	X	X	X	X	X

#	Contenido	Clasificación	OPP	C-OPP	COM / PEQ	INT	MAQ	DMP
1.10	En el capítulo dos de este documento se presentan los anexos y referencias a otros documentos de SPP relevantes para entender la presente norma. En el capítulo tres se explica el vocabulario utilizado en esta Norma. En el capítulo cuatro se describen los criterios que deben cumplir las Organización de Pequeños Productores para que puedan Certificarse bajo el Sistema de SPP; en el capítulo cinco se presentan los criterios que deben cubrir los Compradores Finales, Comercializadoras Colectivas de Organizaciones de Pequeños Productores, Intermediarios y/o Maquiladores para ser Registrados bajo el Sistema de SPP. En el capítulo seis se establecen los criterios que deben respetarse en el trato comercial entre las partes involucradas en el Sistema de SPP.	Informativo	X	X	X	X	X	X
1.11	El documento cuenta con ocho columnas. En la primera columna se encuentra el número del párrafo de texto o criterio. En la segunda columna se especifica el contenido del texto explicativo o el criterio. En la tercera columna se especifica la clasificación de texto o criterio. Aquellos textos que sólo sirven como fines informativos están marcados con el calificativo "informativo". Los otros cuatro calificativos, es decir, Criterio Crítico, Criterio Mínimo, Criterio de Mejora Continua y Criterios Meta , son explicados en el capítulo 3 de vocabulario de esta Norma. De la cuarta a la octava columna se especifica a qué tipo de actor que interviene en la cadena comercial y de procesamiento de los productos de las Organizaciones de Pequeños Productores certificadas son aplicables los textos informativos y criterios. Las opciones son OPP (Organizaciones de Pequeños Productores), C-OPP (Comercializadoras Colectivas de Organizaciones de Pequeños Productores), COM (Compradores), Intermediarios (INT), Maquiladores (MAQ), Pequeños Compradores (PEQ) y Distribuidores de Materia Prima (DMP) (ver capítulo 3 de definiciones).	Informativo	X	X	X	X	X	X
1.12	Esta norma es aplicable para productos de origen agrícola y apícola provenientes de organizaciones de pequeños productores de América Latina, El Caribe y países en vías de desarrollo de África y Asia para ser comercializados en los países autorizados por <i>SPP Global</i> . Esta Norma General no aplica a Artesanías y Hierbas ya que cuentan con Normas Específicas. Para otras aplicaciones deberá presentarse una solicitud a <i>SPP Global</i> para su consideración.	Informativo	X	X	X	X	X	X
1.13	Todas las instancias sujetas a la evaluación por esta Norma deben cumplir en todos los casos con el cien por ciento de los Criterios Críticos, Mínimos y de Mejora Continua que le sean aplicables, de acuerdo a las columnas, independientemente de los procedimientos que apliquen los Organismos de Certificación.	Informativo	X	X	X	X	X	X
1.14	El cumplimiento de los Criterios Críticos, Mínimos y de Mejora Continua, se verificarán mediante los procedimientos de Certificación y Registro publicados por <i>SPP Global</i> o por los procedimientos equivalentes de los Organismos de Certificación autorizados.	Informativo	X	X	X	X	X	X

#	Contenido	Clasificación	OPP	C-OPP	COM / PEQ	INT	MAQ	DMP
1.15	Dado el hecho de que existen muchas formas en que se puede cumplir con los criterios de esta norma, la forma en que el evaluado cumple con los mismos es definida y demostrada por el evaluado mismo, siempre y cuando esta forma se mantenga en la lógica de la misma norma y dentro del marco de la Declaración de Principios y Valores de SPP	Informativo	X	X	X	X	X	X
1.16	Cuando una Organización de Pequeños Productores es de segundo, tercer o cuarto grado, deberá elegir a que nivel desea la certificación, según su conveniencia, siendo ésta una decisión interna y en el entendió que se aplicarán todos los criterios para OPP a la totalidad de la organización que se elige certificar.	Informativo	X	X	X	X	X	X
1.17	Complementariamente a los criterios de la presente Norma General existen "Criterios Complementarios Opcionales", los cuales permiten a las organizaciones de pequeños productores y a los Compradores Finales diferenciarse mediante "Calificativos Complementarios Opcionales" en el mercado, de acuerdo a sus necesidades. La lista de Criterios Complementarios Opcionales aprobados es un anexo a la presente Norma General. La aprobación de nuevos criterios y calificativos está sujeto al Procedimiento de Definición de Normas.	Informativo	X	X	X	X	X	X
1.18	Los anexos especificados en el capítulo 2 de la presente Norma General son de carácter obligatorio y se consideran como parte de la misma. Las referencias enlistadas en el mismo capítulo son documentos que forman parte del Sistema SPP y que deben tomarse en consideración para el buen entendimiento de la Norma General. Algunos criterios de la presente Norma General hacen una referencia directa a algún anexo o documento de referencia en particular	Informativo	X	X	X	X	X	X
2	ANEXOS Y REFERENCIAS							
2.1	ANEXOS							
2.1.1	Lista de Productos Prohibidos	Informativo	X	X	X	X	X	X
2.1.2	Lista de Precios SPP	Informativo	X	X	X	X	X	X
2.1.3	Lista de Parámetros Específicos	Informativo	X	X	X	X	X	X
2.1.4	Lista de Criterios Complementarios Opcionales	Informativo	X	X	X	X	X	X
2.1.5	Lista de Ingredientes Permitidos y Excluidos de Pequeños Productores del Norte en Productos Mixtos SPP	Informativo	X	X	X	X	X	X
2.1.6	Reglamento General para la Aplicación del Sistema SPP	Informativo	X	X	X	X	X	X
2.1.7	Lista de Sistemas de Verificación Aprobados por SPP	Informativo	X	X	X	X	X	X
2.2	REFERENCIAS							
2.2.1	Los Términos de Referencia del Comité de Normas y Procedimientos	Informativo	X	X	X	X	X	X
2.2.2	Procedimiento para Definición de Normas y Procedimientos	Informativo	X	X	X	X	X	X
2.2.3	Procedimiento de Certificación para Organizaciones de Pequeños Productores	Informativo	X	X	X	X	X	X
2.2.4	Procedimiento de Registro para Compradores Finales, Comercializadoras Colectivas de Organizaciones de Pequeños Productores, Intermediarios y Maquiladores	Informativo		X	X	X	X	X
2.2.5	Declaración de Principios y Valores	Informativo	X	X	X	X	X	X
2.2.6	Código de Conducta	Informativo	X	X	X	X	X	X

#	Contenido	Clasificación	OPP	C-OPP	COM / PEQ	INT	MAQ	DMP
2.2.7	Manual de SPP	Informativo	X	X	X	X	X	X
2.2.8	Reglamento Gráfico	Informativo	X	X	X	X	X	X
2.2.9	Procedimiento de Inconformidades	Informativo	X	X	X	X	X	X
3	VOCABULARIO							
3.1	Certificación: Proceso sistemático e independiente a través del cual <i>SPP Global</i> y los Organismos de Certificación autorizados evalúan y constatan el cumplimiento de esta Norma General por parte de las Organizaciones de Pequeños Productores. La responsabilidad final del cumplimiento de las normas es responsabilidad de cada una de las entidades Certificadas.	Informativo	X	X	X	X	X	X
3.2	Comprador Final (COM): Una empresa que compra productos certificados bajo SPP para ponerlos en el mercado de consumo final bajo su nombre o marca y que cumple con los criterios respectivos de las normas aplicables de SPP.	Informativo	X	X	X	X	X	X
3.3	Comercializadora Colectiva de Organizaciones de Pequeños Productores (C-OPP): Aquellas empresas que son mayoritariamente propiedad de dos o más Organizaciones de Pequeños Productores Certificados por SPP y que comercializa productos certificados bajo SPP para ponerlos en el mercado.	Informativo	X	X	X	X	X	X
3.4	Comité de Normas y Procedimientos: Entidad responsable de desarrollar las normas y revisar los procedimientos para SPP para de garantizar que las normas y los procedimientos aporten a la Misión de <i>SPP Global</i> en función de las necesidades y propuestas de las Organizaciones de Pequeños Productores.	Informativo	X	X	X	X	X	X
3.5	Consejo Directivo: Órgano de dirección general de SPP Global, responsable de la ratificación de las Normas de SPP, de los procedimientos para la definición de normas y de los Términos de Referencia del Comité de Normas y Procedimientos.	Informativo	X	X	X	X	X	X
3.6	Criterios Críticos: Los criterios de esta norma que son calificados como críticos son obligatorios y serán evaluados en todos los casos, incluso en las evaluaciones de escritorio. Su No Cumplimiento impacta directamente en los resultados de la Certificación y Registro.	Informativo	X	X	X	X	X	X
3.7	Criterios Mínimos: Los criterios mínimos son obligatorios, aunque sólo serán evaluados a través de aquellas evaluaciones que incluyen una evaluación de campo. Su No Cumplimiento impacta directamente en los resultados de la Certificación y Registro.	Informativo	X	X	X	X	X	X
3.8	Criterios de Mejora Continua: Aquellos criterios cuyo cumplimiento se evaluará en el marco de las posibilidades de cumplimiento en el contexto particular y sólo serán evaluados a través de evaluaciones que incluyen una visita de campo. Su No Cumplimiento no justificado impacta en los resultados de la Certificación y Registro.	Informativo	X	X	X	X	X	X
3.9	Criterios Meta: Aquellos criterios que reflejan la filosofía y objetivos de SPP Global pero que en el contexto actual no pueden o deben ser estrictamente obligatorios	Informativo	X	X	X	X	X	X
3.10	Distribuidores de Materia Prima: Empresas usuarias SPP que compran y venden los productos SPP sin que pongan el producto bajo su nombre o marca en el mercado de consumo final.	Informativo	X	X	X	X	X	X

#	Contenido	Clasificación	OPP	C-OPP	COM / PEQ	INT	MAQ	DMP
3.11	SPP Global: Red de pequeños productores , Asociación Civil.	Informativo	X	X	X	X	X	X
3.12	Intermediarios (INT): Empresas no usuarias SPP que compran y venden los productos SPP sin que pongan el producto con su nombre o marca bajo SPP en el mercado de consumo final.	Informativo	X	X	X	X	X	X
3.13	Maquiladores (MAQ): Proveedores de servicios que intervienen en en la comercialización o el acondicionamiento del producto, sin que haya de por medio un proceso de compra venta del mismo.	Informativo	X	X	X	X	X	X
3.14	Medios de producción: la tierra, las herramientas, la maquinaria, las instalaciones, los insumos, la mano de obra y el capital de trabajo que se ocupan en el proceso de producción.	Informativo	X	X	X	X	X	X
3.15	Pequeños Compradores: Empresa que compra productos certificados bajo SPP para ponerlos en el mercado de consumo final bajo su nombre o marca y que cumple con los criterios respectivos de las normas aplicables del Sistema SPP. Estas empresas compran pequeñas cantidades de producto SPP, es decir, por un valor total inferior a los US \$ 100,000 o US \$150,000 anuales totales y tiene impedimentos económicos para convertirse en Comprador Final del SPP por su cuenta.	Informativo	X	X	X	X	X	X
3.15	Organismos de Certificación: SPP Global o cualquier instancia de Certificación autorizada por SPP Global en base a los procedimientos respectivos.	Informativo	X	X	X	X	X	X
3.16	Organización de Pequeños Productores (OPP): Una Organización de Pequeños Productores que cumple con los criterios para Organizaciones de Pequeños Productores de la Norma General de SPP. Aquellas empresas comercializadoras que son parte de la estructura de una sola Organización de Pequeños Productores certificada por SPP se consideran parte de la Organización de Pequeños Productores.	Informativo	X	X	X	X	X	X
3.18	Registro: Proceso sistemático e independiente a través del cual SPP Global y los Organismos de Certificación autorizados evalúan y constatan el cumplimiento de esta Norma General por parte de los Compradores Finales, Comercializadoras Colectivas de Organizaciones de Pequeños Productores, Intermediarios y Maquiladores. La responsabilidad final del cumplimiento de las normas es responsabilidad de las entidades Registradas.	Informativo	X	X	X	X	X	X
3.19	Unidad de Producción: Los medios de producción que ocupa un productor en el marco de esta Norma.	Informativo	X	X	X	X	X	X
3.2	Unidad de Producción Colectiva: Los medios de producción que ocupa una Organización de Pequeños Productores que es dueña de una plantación de manera colectiva.	Informativo	X	X	X	X	X	X
3.21	Vehículo Líquido: sustancia líquida que se agrega a un producto terminado con el fin de darle la suficiente fluidez al producto para su consumo final.	Informativo	X	X	X	X	X	X
3.22	Ingrediente Principal: sustancia que guarda relación directa con las características esenciales del producto final.	Informativo	X	X	X	X	X	X
3.23	Ingrediente Secundario: sustancia que no guarda relación directa con las características esenciales del producto final, la cual se agrega a un producto terminado con el fin de hacerlo apto para su consumo final.	Informativo	X	X	X	X	X	X

#	Contenido	Clasificación	OPP	C-OPP	COM / PEQ	INT	MAQ	OMP
4	CRITERIOS PARA ORGANIZACIONES DE PEQUEÑOS PRODUCTORES							
4.1	ORGANIZACIONES DE PEQUEÑOS PRODUCTORES							
4.1.1	Todos los productores de la Organización de Pequeños Productores cumplen con cada uno de los criterios a),b),c) y d):	Criterio Crítico	X					
4.1.1.a.1	1. Para cada uno de sus productos a incluir en la Certificación de la Organización de Pequeños Productores, el tamaño de la Unidad de Producción no excederá las siguientes dimensiones:	Criterio Crítico	X					
4.1.1.a.1.i	i. Por lo menos el 85% de los productores no rebasan el siguiente tamaño de unidad:	Criterio Crítico	X					
4.1.1.a.1.i.A	A. Producción agrícola: 15 hectáreas en producción	Criterio Crítico	X					
4.1.1.a.1.i.B	B. Agricultura bajo techo: 1 hectárea en producción	Criterio Crítico	X					
4.1.1.a.1.i.C	C. Apicultura: 500 colmenas en producción	Criterio Crítico	X					
4.1.1.a.1.ii	ii. Máximo el 15% de los productores puede tener hasta 2 veces los parámetros definidos en i. A, B y C.	Criterio Crítico	X					
4.1.1.a.1.iii	iii. En caso de existir algunos productores aislados que rebasan estos parámetros de tamaño, debe presentarse una solicitud de permiso especial, debidamente justificada, a <i>SPP Global</i> para que la organización pueda eventualmente ser sujeto de certificación.	Criterio Crítico	X					
4.1.1.a.1.iv	iv. Variaciones de menos de 1% en los porcentajes de los incisos i. y ii. son aceptables.	Criterio Crítico	X					
4.1.1.a.2	2. En el caso de otras categorías de productos debe revisarse si existen normas específicas de <i>SPP Global</i> , como, por ejemplo, la Norma Específica para Artesanía.	Informativo	X					
4.1.1.a.3	3. Existen parámetros específicos para ciertos productos y/o países, los cuales están incluidos en el anexo a esta Norma General, llamado "Lista de Parámetros Específicos".	Criterio Crítico	X					
4.1.1.a.4	4. En el caso en que los parámetros locales para definir la pequeña producción (incluyendo variantes como la pequeña producción agroforestal y la recolección) son distintos a lo que marca esta Norma General, se puede presentar a <i>SPP Global</i> una solicitud para establecer el parámetro específico, conforme los procedimientos para la definición de normas.	Informativo	X					
4.1.1.a.5	5. Casos particulares no considerados se sujetan a una revisión y aprobación por el Comité de Normas y Procedimientos y el Consejo Directivo de <i>SPP Global</i> .	Criterio Crítico	X					
4.1.1.b	Los medios de producción que utiliza el productor no son propiedad de un Comprador Final, Intermediario o Maquilador tal como definido en esta norma.	Criterio Crítico	X					
4.1.1.c	Opera su Unidad de Producción de los productos a incluir en la Certificación mayoritariamente con la mano de obra propia, la de su familia o la de intercambios laborales comunitarios. De la cantidad de jornales de mano de obra ocupada en promedio fuera de las épocas de cosecha, la mitad o menos es contratada a terceros. Se permite la contratación de una mayor cantidad de mano de obra en los siguientes casos:	Criterio Crítico	X					

#	Contenido	Clasificación	OPP	C-OPP	COM / PEQ	INT	MAQ	IMP
4.1.1.c.i	i. Productos que requieren de una alta incidencia de mano de obra (por ejemplo; frutas de cosecha permanente como el banano).	Criterio Crítico	X					
4.1.1.c.ii	ii. Productores/as mayores de 60 años de edad.	Criterio Crítico	X					
4.1.1.c.iii	iii. Productores/as con algún impedimento físico o mental, que no puedan realizar actividades productivas.	Criterio Crítico	X					
4.1.1.c.iv	iv. Productores/as con enfermedades que impidan las labores productivas.	Criterio Crítico	X					
4.1.1.c.v	v. Productores/as sin suficiente mano de obra familiar disponible para realizar las labores en la Unidad de Producción.	Criterio Crítico	X					
4.1.1.c.vi	vi. Productores/as que ocupan un cargo directivo en la organización, o comisión en la Organización de Pequeños Productores el cual les impida la atención a las labores productivas.	Criterio Crítico	X					
4.1.1.c.vii	vii. Productoras embarazadas.	Criterio Crítico	X					
4.1.1.d	Está personalmente involucrado/a en las actividades productivas y en las actividades de la Organización de Pequeños Productores, salvo aquellos casos en que el estado de salud se lo impida.	Criterio Crítico	X					
4.1.2	En el caso de Unidades de Producción Colectivas, el tamaño de la Unidad total está en función a la cantidad de productores miembros de la organización dueña de la Unidad de Producción Colectiva, considerando los criterios arriba descritos para la Unidad de Producción como la parte proporcional por cada productor miembro.	Criterio Crítico	X					
4.1.3	En caso de tratarse de una Organización de Pequeños Productores de segundo, tercer nivel o cuarto nivel que quiera certificarse bajo la presente norma; todos sus miembros deben ser Organizaciones de Pequeños Productores bajo la definición de este documento y serán considerados para efectos de esta norma como parte de la misma organización.	Criterio Crítico	X					
4.1.4	La totalidad de los productos vendidos bajo SPP provienen de los miembros de la Organización de Pequeños Productores. Sólo se permite la inclusión de la producción de no miembros en caso de tratarse de otras Organizaciones de Pequeños Productores Certificadas bajo SPP y previo respaldo de un convenio entre las Organizaciones de Pequeños Productores que defina claramente el costo y las características del servicio de comercialización convenido. En estos casos, los contratos y las facturas de la Organización de Pequeños Productores que realiza la venta deberán especificar el nombre o los nombres de la Organización o las Organizaciones de Pequeños Productores de donde proviene el producto.	Criterio Mínimo	X					
4.2	CRITERIOS ORGANIZATIVOS							
4.2.1	La Organización de Pequeños Productores está constituida de manera legal y debe contar con un listado actualizado de todos sus miembros, indicando por lo menos:	Criterio Crítico	X					
4.2.1.a	a. Nombres productores/as	Criterio Crítico	X					
4.2.1.b	b. Nombre Localidad	Criterio Crítico	X					
4.2.1.c	c. Tamaño de la unidad de producción, por producto a incluir en la Certificación	Criterio Crítico	X					

#	Contenido	Clasificación	OPP	C-OPP	COM / PEQ	INT	MAQ	DMP
4.2.1.d	d. Producción anual por producto a incluir en la Certificación	Criterio Crítico	X					
4.2.1.e	e. Debe estar validada de manera interna o externa	Criterio Crítico	X					
4.2.2	La máxima autoridad de la Organización de Pequeños Productores es la Asamblea General (con el nombre que se acostumbra localmente), la cual se reúne por lo menos una vez al año en sesiones ordinarias o extraordinarias, conforme los estatutos de la organización en cuestión. Esta Asamblea General está integrada por todos los pequeños productores de la organización de manera directa o a través de un Sistema de representación acordado internamente. Son únicamente estos los pequeños productores o sus representantes que tienen derecho a voto en esta Asamblea General.	Criterio Crítico	X					
4.2.3	La organización cuenta con una Junta Directiva (con el nombre que se acostumbra localmente) conformada exclusivamente de pequeños productores, que se encarga del seguimiento a los acuerdos de la Asamblea General y de supervisar el funcionamiento operativo de la Organización de Pequeños Productores. La Junta Directiva informa a la Asamblea General de la Organización de Pequeños Productores por lo menos de manera anual de los resultados de su trabajo y el estado que guarda la organización, junto con el equipo operativo existente.	Criterio Crítico	X					
4.2.4	Los procesos de toma de decisiones de Organización de Pequeños Productores, en el nivel de su Asamblea o de su Consejo de Administración o equivalente, no dependen, de manera reglamentada y escrita en algún documento oficial, propio o de terceros, de la toma de decisiones de cualquier instancia externa a ella, salvo que sea para cumplir con obligaciones legales.	Criterio Crítico	X					
4.2.5	La Organización de Pequeños Productores no discrimina a sus miembros ni empleados por motivos de género, orientación política, clase social, cultura, vestimenta, grupo étnico, idioma, religión, preferencia sexual, edad y capacidades físicas o mentales. Adicionalmente: i. No hay prácticas discriminatorias ii. No se realizan pruebas de embarazo, VIH, etc. durante el reclutamiento de trabajadores iii. No se permite el castigo corporal ni el acoso sexual. iv. No se realizan trabajos forzados	Criterio Mínimo	X					
4.2.6	Están definidos la estructura y los mecanismos para asegurar que la toma de decisiones, Sistemas de administración contable y de rendición de cuentas se basa en la democracia, participación y transparencia y se aplica conforme los estatutos y/o reglamentos. En caso de existir regulaciones legales con respecto a la integración legal de la membresía de la Organización de Pequeños Productores, impuestas por la autoridad local o nacional, éstas deben ser especificadas.	Criterio de Mejora Continua	X					
4.2.7	Los documentos que describen el proceso de toma de decisiones pueden ser consultados por todos los miembros de la organización.	Criterio de Mejora Continua	X					

#	Contenido	Clasificación	OPP	C-OPP	COM / PEQ	INT	MAQ	CMP
4.2.8	Se realizan actividades que promueven la participación equitativa de hombres y mujeres, en actividades, órganos y procesos de toma de decisiones.	Criterio de Mejora Continua	X					
4.2.9	Se promueve, en la medida de las posibilidades y disponibilidad de recursos, actividades y/o el cabildeo enfocados a la atención de problemáticas específicas de la mujer y de grupos minoritarios.	Criterio de Mejora Continua	X					
4.2.10	En reconocimiento de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (Resolución 61/295) se establece que variantes en modelos organizativos tradicionales de grupos indígenas que no cumplen con todos los criterios organizativos pueden presentar una solicitud de excepción a <i>SPP Global</i> describiendo su estructura organizativa y sustentada en la Declaración de Principios y Valores del SPP.	Criterio Mínimo	X					
4.2.11	Dentro de una Organización de Pequeños Productores, la distribución de los eventuales dividendos resultados de la operación comercial deberá ser equitativa, de acuerdo con el volumen de producto que aporta cada productor a la cantidad total comercializada.	Criterio Crítico	X					
4.2.11.a	En caso de que existan retribuciones por conceptos que no tengan relación directa con el volumen comercializado deben aplicarse criterios de igualdad de derechos.	Criterio Crítico	X					
4.2.11.b	En el caso de tratarse de una sociedad con accionistas, la distribución de beneficios en ningún momento debe realizarse con base en el número de acciones de los diferentes miembros de la organización, salvo en el caso en que todos los miembros productores tengan el mismo número de acciones en el momento de la distribución.	Criterio Crítico	X					
4.3	CRITERIOS PRODUCTIVOS							
4.3.1	La Organización de Pequeños Productores cuenta con métodos de trabajo y Registros que permitan conocer el flujo del producto desde la parcela hasta la bodega y ventas de los productos por parte de la Organización de Pequeños Productores.	Criterio Crítico	X					
4.3.2	Los Registros internos relacionados al flujo de los productos son llevados por la propia Organización de Pequeños Productores y se pueden verificar en cualquier momento. En caso de subcontrataciones de procesos, éstos son supervisados por la Organización de Pequeños Productores bajo convenio o contrato establecido.	Criterio Crítico	X					
4.3.3	Cuando el producto requiera un proceso de transformación, procesamiento o acondicionamiento para su venta, si la Organización de Pequeños Productores es quien subcontrata ese proceso debe informarlo a su Organismo de Certificación y a SPP Global para que sea considerado en los procesos de evaluación y en las listas de maquiladores de productos SPP.	Criterio Mínimo	X					
4.3.4	Los Sistemas y actividades de producción de los miembros de la Organización de Pequeños Productores ayuden a la conservación de los recursos naturales y la salud de los productores y consumidores.	Criterio de Mejora Continua	X					
4.3.5	La Organización de Pequeños Productores cuenta con mecanismos para hacer estimaciones de cosecha de los diferentes productos comerciales.	Criterio de Mejora Continua	X					



#	Contenido	Clasificación	OPP	C-OPP	COM / PEQ	INT	MAQ	DMP
4.4	CRITERIOS DE SISTEMAS DE GESTIÓN							
4.4.1	Se cuenta con un Sistema de control interno que cubre los diferentes aspectos de esta Norma General.	Criterio de Mejora Continua	X					
4.4.2	En la medida de las posibilidades y los recursos disponibles se desarrollan mecanismos de capacitación que facilite el proceso de desarrollo las capacidades productivas, técnicas, sociales, organizativas, comerciales y de incidencia pública.	Criterio de Mejora Continua	X					
4.5	CRITERIOS COMERCIALES							
4.5.1	La Organización de Pequeños Productores mantiene Registros comerciales de las transacciones ya sea para el mercado interno o para la exportación.	Criterio Crítico	X					
4.5.2	La Organización de Pequeños Productores cuenta con políticas aprobadas por la Asamblea General o su equivalente para la forma en que se calculan los precios y para los mecanismos de pagos a sus miembros.	Criterio Mínimo	X					
4.5.3	La Organización de Pequeños Productores cuenta con fichas técnicas de sus productos finales, estableciendo por lo menos variedades y calidades ofrecidas.	Criterio de Mejora Continua	X					
4.5.4	Las Organizaciones deben diversificar, en la medida de lo posible, sus ventas de materia prima o producto terminado con diferentes clientes	Criterio de Mejora Continua	X					
4.6	FORTALECIMIENTO AL SECTOR DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES							
4.6.1	Si la Organización de Pequeños Productores no tiene capacidad para realizar la exportación o comercialización por sí misma, se deberá realizar la venta a través de las Organizaciones de Pequeños Productores certificadas por SPP. En el caso de que esto no sea factible, deberá presentarse a <i>SPP Global</i> una solicitud de permiso temporal debidamente justificada.	Criterio Mínimo	X					
4.6.2	Las Organizaciones de Pequeños Productores, para el producto a vender bajo SPP, solo pueden utilizar los servicios de los Intermediarios o Maquiladores que sean controlados por el sistema de SPP.	Criterio Mínimo	X					
4.6.3	La Organización de Pequeños Productores, en la medida de sus capacidades y recursos, fomenta: I. La generación de fuentes de empleo locales II. Intercambio de productos para los mercados y el consumo local.	Criterio de Mejora Continua	X					
4.6.4	Las Organizaciones de Pequeños Productores en la medida de sus posibilidades, deben manifestar en su página de Internet o de Redes Sociales (o cualquier otro medio equivalente) y/o presentaciones generales, en el caso de disponer de éstos medios, que están certificadas SPP.	Criterio Mínimo	X					
4.6.5	Las Organizaciones de Pequeños Productores, en la medida de sus posibilidades, deben incorporar al SPP en sus acciones y materiales de comunicación interna y externa, promoción y publicidad.	Criterio de Mejora Continua	X					
4.7	CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES Y DE SALUD HUMANA (transitorio)							

#	Contenido	Clasificación	OPP	C-OPP	COM / PEQ	INT	MAQ	OMP
	La XII Asamblea General SPP aprobó en febrero del 2024 la inclusión y publicación del Capítulo Ambiental SPP (Capítulo 7) en los lineamientos SPP, a raíz de esto, los criterios que se encuentran dentro de este subcapítulo deberán revisarse hasta el 2024-12-31.							
4.7.1	La Organización de Pequeños Productores no permite que sus miembros utilicen, en la producción de productos incluidos en la Certificación, productos que aparece en la Lista de Productos Prohibidos de SPP anexada a la presente norma.	Criterio Crítico <i>(transitorio)</i>	X					
4.7.2	La Organización de Pequeños Productores asume la responsabilidad de no utilizar productos prohibidos por las regulaciones oficiales de la región de producción o de la región destino de los productos vendidos.	Criterio Mínimo <i>(transitorio)</i>	X					
4.7.3	La Organización de Pequeños Productores prohíbe a sus socios el uso de productos nocivos para el medio ambiente y la salud humana en todas las Unidades de Producción, independientemente de si se trata de productos incluidos en la Certificación o no. Como referencia de estos productos nocivos se tomarán como referencia la Lista de Productos Prohibidos de SPP y las regulaciones oficiales de la región de producción o de la región de destino de los productos vendidos.	Criterio Mínimo <i>(transitorio)</i>	X					
4.7.4	No se utilizan organismos genéticamente modificados (transgénicos) o insumos elaborados con éstos.	Criterio Mínimo <i>(transitorio)</i>	X					
4.7.5	La Organización de Pequeños Productores, demuestra, en la medida de sus posibilidades, su compromiso real con el cuidado, respeto, la conservación y, donde aplicable, la recuperación del medio ambiente, combate y mitigación del cambio climático, a través de estrategias enfocadas en: I. Conservación de la biodiversidad (flora y fauna) II. Cuidado de los bosques III. Conservación de suelos y combate de la erosión IV. Cuidado en manejo del agua y protección de mantos freáticos V. Capacidad de captura de carbono	Criterio de Mejora Continua <i>(transitorio)</i>	X					
4.7.7	Los subproductos que resultan del procesamiento de sus productos son procesados sin generar daños a la salud o al medio ambiente.	Criterio Mínimo <i>(transitorio)</i>	X					
4.7.8	La Organización de Pequeños Productores hace esfuerzos por ir convirtiendo, en la medida de sus posibilidades, la totalidad de su producción en orgánica o similar que cuente algún reconocimiento externo.	Criterio de Mejora Continua <i>(transitorio)</i>	X					
4.7.9	Para que los productos puedan venderse bajo el SPP deben contar con una certificación orgánica o similar equivalente reconocida por SPP Global y reconocida por el mercado del país en donde se venderá finalmente. (ver anexo "Lista de certificaciones orgánicas y similares reconocidas por SPP Global"). Nota: Al tener la certificación orgánica, se omite la evaluación de los criterios 4.7.1 al 4.7.8 de esta norma.	Criterio Crítico <i>Criterio transitorio a incluirse dentro del Capítulo 7 con entrada en vigor a partir del 205-01-01</i>	X					

#	Contenido	Clasificación	OPP	C-OPP	COM / PEQ	INT	MAQ	DMP
4.7.9.1	Se prevé la revisión de la parte ecológica de la Norma General (y Normas Específicas) para que se cumpla con estrictos criterios de producción ecológica y producción orgánica, manejo medioambiental y cuidado de la salud.	Criterio Informativo <i>(transitorio)</i>	X					
4.7.9.2	Aquellas Organizaciones de Pequeños Productores certificadas SPP previamente que no contaban con una certificación orgánica en el momento de introducción de este nuevo requisito 4.7.9 (2018-10-01), son exentas del cumplimiento de este requisito, pero deben cumplir con todos los criterios ambientales de la Norma General actual, igual como la versión eventualmente revisada que se menciona el criterio 4.7.9.1	Criterio Informativo <i>Criterio transitorio a incluirse dentro del Capítulo 7 con entrada en vigor a partir del 205-01-01</i>	X					
4.7.10	La certificación orgánica otorgada por el Organismo de Certificación Aprobado, deberá ser propiedad de la Organización de Pequeños Productores, al igual que el Sistema de Control Interno; no deberán pertenecer a alguna entidad comercializadora ni a los integrantes individuales.	Criterio Mínimo <i>(transitorio)</i>	X					
4.8	CRITERIOS DE VIDA DIGNA							
4.8.1	La Organización de Pequeños Productores promueve entre sus socios, en la medida de sus capacidades y recursos disponibles, avances en los siguientes diversos aspectos de una vida digna en su entorno, como son: I. Seguridad alimentaria II. Alimentación nutritiva y sana III. Condiciones de salud e higiene adecuados IV. Vivienda que ofrece la protección necesaria, y V. Acceso a una educación plena y adecuada	Criterio de Mejora Continua	X					
4.8.2	La Organización de Pequeños Productores demuestra en la medida de sus capacidades y recursos, que sus actividades propician el incremento de las capacidades de sus socios y de la organización en cuanto a apropiación de la cadena productiva-comercial.	Criterio de Mejora Continua	X					
4.8.3	La Organización de Pequeños Productores demuestra en la medida de sus capacidades y recursos, que sus actividades propician el nivel de conocimiento y conciencia de sus socios y la incidencia de la organización de pequeños productores y de sus miembros en políticas y/o movimientos sociales en materia del fortalecimiento del sector de los Pequeños Productores Organizados, el comercio justo y la producción sustentable.	Criterio de Mejora Continua	X					
4.9	CRITERIOS LABORALES							
4.9.1	La Organización de Pequeños Productores y sus miembros no contratan a niños o niñas, respetando las legislaciones locales correspondientes, al igual que la Convención de los Derechos del Niño de la ONU (1989). Los familiares cercanos pueden participar en la actividad familiar productiva como parte de su formación como familiares cercanos de productores (por ejemplo hijos, sobrinos, nietos), siempre y cuando aporte a, y no afecte o ponga en riesgo, el desarrollo y bienestar físico, mental o ético del niño, ni afecte su desarrollo escolar educativo.	Criterio Mínimo	X					

#	Contenido	Clasificación	OPP	C-OPP	COM / PEQ	INT	MAQ	DMP
4.9.2	La Organización de Pequeños Productores cumple con las leyes laborales vigentes en el caso de que contrate empleados temporales, migrantes o permanentes, respetando los diferentes convenios internacionales de la OIT que definen los derechos de los trabajadores.	Criterio Mínimo	X					
4.9.3	La Organización de Pequeños Productores fomentará en la medida de sus posibilidades que los socios y sus eventuales empleados cuenten con condiciones laborales adecuadas, dignas e igualitarias.	Criterio de Mejora Continua	X					
4.9.4	Las Organizaciones de Pequeños Productores SPP que tengan más de 25 empleados deben permitir que los empleados creen un comité de empleados y, en su caso, tengan, por lo menos, una reunión anual entre la Junta Directiva (con el nombre que se acostumbra localmente) de la organización y los miembros de este comité y/o sus representantes electos.	Criterio Mínimo	X					
4.9.5	El equipo o la maquinaria que implique algún riesgo para la seguridad de los productores, trabajadores o terceros se maneja con el debido cuidado y con el debido equipamiento de protección.	Criterio Mínimo	X					
5	CRITERIOS PARA COMPRADORES FINALES, COMERCIALIZADORAS COLECTIVAS DE ORGANIZACIONES DE PEQUEÑOS PRODUCTORES, INTERMEDIARIOS, MAQUILADORES Y DISTRIBUIDORES DE MATERIA PRIMA							
5.1	GENERALIDADES							
5.1.1	Están constituidos de manera legal y cuenta con o tiene acceso a una infraestructura física, administrativa, organizativa y financiera que le permita cumplir los contratos de servicios o de compra-venta que celebre bajo el Sistema de SPP.	Criterio Crítico		X	X	X	X	X
5.1.2	Cuentan con un Sistema administrativo y contable que les permita la clara identificación de las operaciones comerciales realizadas bajo el Sistema de SPP.	Criterio Crítico		X	X	X	X	X
5.1.3	No se permite que un Comprador Final o Intermediario (tal como definido en esta norma) funja al mismo tiempo como productor o como dueño de una empresa productora del mismo producto que el que compran de las Organizaciones de Pequeños Productores certificadas. Este criterio no aplica a Comercializadoras Colectivas de Organizaciones de Pequeños Productores. En el caso de que la aplicación de este criterio no sea factible, deberá presentarse a SPP Global una solicitud de permiso temporal debidamente justificada.	Criterio Crítico			X	X		X
5.1.4.a	Los Intermediarios registrados no pueden incurrir en prácticas de acaparamiento o especulación, es decir, no se permite comprar producción certificada bajo el SPP sin tener Compradores Finales registrados SPP (o en proceso de registro), como destinatarios previstos para esta adquisición. Sólo en el caso de que el volumen de la unidad mínima de importación o compra de un producto es mayor a la demanda existente, se justifica la compra sin tener identificada la totalidad de los destinos del producto.	Criterio Crítico			X	X	X	X

#	Contenido	Clasificación	OPP	C-OPP	COM / PEQ	INT	MAQ	OMP
5.1.4.b	Los Distribuidores de Materia Prima pueden realizar compras SPP sin contar con destinatarios de ese producto hasta un límite de \$150,000 USD por origen; los excedentes eventuales tienen que respaldarse con contratos con clientes SPP.	Criterio Crítico			X	X	X	X
5.1.5	Los Compradores SPP en la medida de sus posibilidades debe manifestar en su página de Internet (o medio equivalente) o cualquier otro medio de comunicación general que están registradas SPP.	Criterio de Mínimo			X			
5.1.6	Los Compradores SPP, en la medida de sus posibilidades, deben incorporar al SPP en sus acciones y materiales de comunicación interna y externa, promoción y publicidad.	Criterio de Mejora Continua			X			
5.2	COMPROMISO DE FOMENTAR LA ECONOMIA LOCAL							
5.2.1	Se debe comprar el producto a la Organización de Pequeños Productores en el estado más avanzado de transformación que pueda cumplir de manera adecuada la Organización de Pequeños Productores.	Criterio de Mejora Continua		X	X	X		X
5.3	TRANSPARENCIA Y TRAZABILIDAD							
5.3.1	Debe proporcionar información relacionada con su operación; lugar de infraestructuras, empresas subsidiarias, empresas matrices o empresas asociadas o hermanadas; las Organizaciones de Pequeños Productores proveedores de los productos; productos y líneas de productos que produce (a incluir en el Registro o no).	Criterio Crítico		X	X	X	X	X
5.3.2	Se debe llevar un registro de los acuerdos y contratos realizados bajo el Sistema de SPP.	Criterio Crítico		X	X	X	X	X
5.3.3	Se debe contar con un sistema de registros de las compras, procesamiento y ventas que permite la plena trazabilidad física de los productos procesados, comprados y/o vendidos bajo SPP.	Criterio Crítico		X	X	X	X	X
5.3.4	La empresa debe publicar de alguna manera (por ejemplo folletería, empaques o su sitio de Internet) qué porcentaje del volumen total de sus compras del producto en cuestión proviene de organizaciones certificadas por SPP y, si desea, qué porcentaje de organizaciones de pequeños productores certificadas por otros sistemas de certificación.	Criterio de Mejora Continua			X			
5.4	FORTALECIMIENTO AL SECTOR DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES							
5.4.1	Si la Organización de Pequeños Productores no tiene capacidad para realizar las exportación o comercialización por si misma, se debe realizar la venta a través de las Organizaciones de Pequeños Productores Certificadas por SPP. En el caso de que esto no sea factible, deberá presentarse a SPP Global una solicitud de permiso temporal debidamente justificada.	Informativo		X	X	X	X	X
5.4.2	Cuando un producto requiere de procesamiento por una tercera parte, si el Comprador final es quien subcontrata el proceso debe informarlo a su Organismo de Certificación y a SPP Global para que sea considerado en los procesos de evaluación y en las listas de maquiladores de productos SPP.	Criterio Minimo			X			

#	Contenido	Clasificación	OPP	C-OPP	COM / PEQ	INT	MAQ	DMP
5.4.3	Todo Comprador Final se debe comprometer a hacer una compra bajo SPP de por lo menos el 5% del valor total de las compras de la empresa en aquellas categorías de productos que decida comprar bajo el SPP (Por ejemplo: Café, azúcar, banano, mango, maní, cacao, panela, miel, hierbas, artesanía), al cumplir dos años de incurrir en la compra SPP de la categoría de producto respectiva.	Criterio Mínimo			X			
5.4.4	Después del segundo año de incurrir en la compra SPP de una categoría de producto, los Compradores Finales deben aumentar, por lo menos, un 5% anual del valor total de las compras por parte de la empresa, en la categoría de producto respectiva (ver 5.4.3), hasta llegar a que las compras SPP representen por lo menos el 25% del valor total de compras en esa categoría.	Criterio Mejora Continua			X			
5.4.5	En ningún caso será aceptable la disminución de los porcentajes mencionados en los criterios 5.4.3 y 5.4.4, en relación a las compras de un Comprador Final bajo el SPP como resultado de cambios en la propiedad total o parcial de sus acciones.	Criterio Mínimo			X			
6	TRATO COMERCIAL ENTRE ORGANIZACIONES DE PEQUEÑOS PRODUCTORES, COMPRADORES FINALES, COMERCIALIZADORAS COLECTIVAS DE ORGANIZACIONES DE PEQUEÑOS PRODUCTORES, INTERMEDIARIOS Y MAQUILADORES							
6.1	CONTRATO							
6.1.1	En todos los casos existe un contrato comercial en el cual se especifican las condiciones del servicio y/o de la compra-venta, especificando al menos; el tipo y calidad del producto, forma y plazo de pago, forma y plazo de entrega, responsabilidades de la logística, precios, eventuales certificaciones, mecanismos para resolver y cubrir gastos derivados de controversias o reclamos de calidad o mermas, reconociendo las instancias y procedimientos de mediación de SPP, además de las demás especificaciones habituales (“incoterms” en el comercio internacional) para el producto y mercado en cuestión.	Criterio Crítico	X	X	X	X	X	X
6.1.2	No se permite la firma de convenios de exclusividad entre empresas y las organizaciones de pequeños productores SPP.	Criterio Mínimo	X	X	X	X	X	X
6.1.3	La Organización de Pequeños Productores y los Compradores Finales deben celebrar contratos de mínimo 3 años.	Criterio Mínimo	X	X	X	X	X	X
6.1.3.a	Los contratos deben establecer un compromiso mutuo en cuanto a precios, volúmenes mínimos y calidades del producto, formas de pago, fechas y eventuales Intermediarios. Asimismo, deberán mencionar los lineamientos a seguir en caso de fuerza mayor que estén fuera del alcance de los involucrados (Desastres naturales, conflictos sociales mayores, guerras, pandemias, entre otros).	Criterio Mínimo	X	X	X	X	X	X
6.1.3.b	Los contratos deben establecer la posibilidad de revisiones y ajustes de los compromisos, al menos una vez al año. En todos los casos los precios de los contratos deben ser igual o más altos que el precios mínimos SPP establecidos en la Lista de Precios SPP vigente.	Criterio Mínimo	X	X	X	X	X	X

#	Contenido	Clasificación	OPP	C-OPP	COM / PEQ	INT	MAQ	DMP
6.1.3.c	Los Compradores Finales y las Organizaciones de Pequeños Productores pueden celebrar contratos complementarios que no incidan en el cumplimiento de los contratos existentes. Los nuevos contratos que se firmen deben respetar todos los lineamientos del apartado 6.1 "Contrato"	Criterio Mínimo	X	X	X	X	X	X
6.1.4	En caso de que las transacciones comerciales se realicen a través de un Intermediario, como parte de las negociaciones anuales la Organizaciones de Pequeños Productores y el Comprador Final, deberán especificarse y aprobarse mutuamente eventuales cambios en el Intermediario que brinda el servicio. El incumplimiento de este criterio podrá rescindir el contrato acordado.	Criterio Mínimo	X	X	X	X	X	X
6.1.5	Se debe celebrar una reunión periódica (física o virtual) entre la Organización de Pequeños Productores y los Compradores Finales al menos una vez al año, para evaluar la relación comercial y confirmar o eventualmente ajustar las condiciones del contrato vigente; o para acordar los términos del próximo contrato.	Criterio Mínimo	X	X	X	X	X	X
6.2	SISTEMA DE PRECIOS SPP							
6.2.1	Definiciones y explicaciones de los componentes de Sistema de Precios SPP	Informativo	X	X	X	X	X	X
6.2.1.I	I. El Precio Base SPP para un producto es aquel que reconoce los costos de la producción, con las siguientes características:	Informativo	X	X	X	X	X	X
6.2.1.I.a	a. Los costos directos de la producción en términos de los medios de producción utilizados.	Informativo	X	X	X	X	X	X
6.2.1.I.b	b. La recompensa digna del trabajo para lograr una vida digna para el productor y, en su caso, de los trabajadores contratados.	Informativo	X	X	X	X	X	X
6.2.1.I.c	c. Los costos de la organización democrática autogestiva con responsabilidad social y ecológica.	Informativo	X	X	X	X	X	X
6.2.1.I.d	d. El Precio Base SPP de referencia se define, en principio, a nivel FOB y en casos previstos en el Procedimiento de Definición de Normas y Procedimientos se define a nivel Ex Works. En caso de mercados internos se toma como referencia el precio Ex Works o, en caso de que solo exista un precio FOB, se descuentan de éste último los gastos relacionados al traslado al puerto y los gastos exclusivamente relacionados a la exportación para obtener el precio "Bodega de la Organización de Productores", equivalente al a un precio Ex Works.	Informativo	X	X	X	X	X	X
6.2.1.I.e	e. El manejo de los diferenciales de calidad, se especifica en el artículo 6.2.3	Informativo	X	X	X	X	X	X
6.2.1.II	II. Los productos SPP cuentan con una certificación orgánica reconocida, por lo que tienen derecho al pago de un Reconocimiento Orgánico positivo, como recompensa a las labores y los mayores costos involucrados en la producción orgánica, el cual deberá ser pagado como parte del precio a la Organización de Pequeños Productores.	Informativo	X	X	X	X	X	X
6.2.1.III	III. A las Organizaciones de Pequeños Productores se les paga un Incentivo de SPP, el cual debe estar especificado en el contrato de compra y venta. El incentivo de SPP no es negociable contra eventuales diferenciales de calidad.	Informativo	X	X	X	X	X	X

#	Contenido	Clasificación	OPP	C-OPP	COM / PEQ	INT	MAQ	GMP
6.2.1.IV	IV. El Precio Sustentable Mínimo SPP es la suma de los 3 componentes mencionados anteriormente (Precio Base SPP, Reconocimiento Orgánico e Incentivo)	Informativo	X	X	X	X	X	X
6.2.1.V	V. El Precio Final SPP es el precio pagado a la Organización de Pequeños Productores y se compone por la suma del Precio Sustentable Mínimo más las eventuales primas de calidad que se determinen para el producto en cuestión con base en referencias existentes o, en su defecto, con base en la negociación entre las partes.	Informativo	X	X	X	X	X	X
6.2.1.N	Nota: Los precios, reconocimientos e incentivos de los diferentes productos son definidos bajo el Procedimiento para la Definición de Normas y Procedimientos de <i>SPP Global</i> .	Informativo	X	X	X	X	X	X
6.2.2	Están obligados a pagarles a las Organizaciones de Pequeños Productores por lo menos los tres componentes del Precio Sustentable Mínimo SPP: el Precio Base SPP, el Reconocimiento Orgánico y el Incentivo de SPP. Los montos de cada uno de los componentes de precios están reflejados en el anexo de Lista de Precios SPP de la presente Norma, el cual será actualizado periódicamente y complementado en cuanto se incluyan precios para nuevos productos.	Criterio Mínimo	X	X	X	X		X
6.2.3	En el caso en que el precio del mercado (incluyendo eventuales diferenciales de calidad por motivos de origen o características especiales), está por encima del Precio Base SPP (reflejado en la Lista de Precios SPP vigente), debe pagarse este precio de mercado (incluyendo diferenciales de calidad) a la Organización de Pequeños Productores, además del Incentivo SPP y del Reconocimiento Orgánico SPP. Los mencionados diferenciales de calidad en ningún caso pueden ser negativos.	Criterio Mínimo	X	X	X	X		X
6.2.4	En el caso de que, para el producto certificado bajo SPP, se esté pagando también un precio mínimo bajo otro Sistema de Certificación, el precio mínimo a elegir tendría que ser igual o más alto que el Precio Base de SPP, reflejado en la Lista de Precios SPP vigente. Igualmente, en los casos de que se hagan otros pagos similares al Reconocimiento Orgánico o al Incentivo de SPP, como parte de otra certificación, el Comprador Final o Intermediario no necesita hacer los pagos similares dos veces, sino hacer el pago del monto más alto.	Criterio Mínimo	X	X	X	X		X
6.2.5	La Organización de Pequeños Productores destina el incentivo de SPP al fortalecimiento organizativo, productivo, comercial, empresarial y a actividades que benefician el bienestar de las familias de productores y sus comunidades. La organización deberá contar con políticas generales con respecto al manejo de este incentivo, las cuales deben ser aprobadas en la Asamblea General de la organización. Estas políticas deberán definir qué instancia de la organización debe tomar decisiones sobre la aplicación concreta de estos recursos, con qué facultades y cuáles son los criterios que deberán aplicarse para la toma de decisiones, como pueden ser criterios referidos a las condiciones del mercado o catástrofes ecológicas, entre otros.	Criterio Mínimo	X					

#	Contenido	Clasificación	OPP	C-OPP	COM / PEQ	INT	MAQ	OMP
6.2.6	En el caso en que el anexo de la Lista de Precios Sustentables de SPP no mencione el producto o sub producto de los interesados a certificarse o registrarse deberán solicitarse a SPP Global los precios o las referencias a aplicarse.	Criterio Mínimo	X	X	X	X		X
6.2.7	SPP Global anunciará con al menos 4 meses de anticipación la fecha de entrada en vigor de los nuevos precios a todos los actores SPP; salvo que haya un acuerdo entre aquellos actores SPP involucrados en el producto en cuestión, de disminuir el plazo de entrada en vigor. <i>Nota: Esto aplica únicamente para actualización de precios que existían previamente</i>	Criterio Informativo	X	X	X	X	X	X
6.2.8	El plazo máximo para la entrada en vigor de un precio es de 9 meses; si existen argumentos suficientes en el proceso de toma de decisiones se podrá revisar el caso y alargar el plazo de entrada en vigor.	Criterio Informativo	X	X	X	X	X	X
6.2.9	Los contratos entre la Organizaciones de Pequeños Productores y el comprador SPP siempre deberán respetar los precios mínimos SPP que estén en vigor. En caso de que se celebren contratos que cubran un periodo para el cual se ha anunciado la entrada en vigor de un nuevo precio, las entregas establecidas en el contrato que se hagan antes de la entrada en vigor del nuevo precio se pagarán con respecto al precio vigente y las que se hagan después se pagarán de acuerdo con el nuevo precio publicado. <i>Nota: Por 'entrega' se entiende el momento definido por el contrato y/o sus incoterms establecidos con respecto al momento de traspaso de la propiedad y/o responsabilidad del producto del vendedor al comprador.</i>	Criterio Crítico	X	X	X	X	X	X
6.2.9.a	a.En el caso de que un Comprador Final y una Organización de Pequeños Productores firmen un contrato y posteriormente se haga el anuncio oficial de un nuevo Precio SPP del producto en cuestión, el precio pagado a las OPP deberá ajustarse al nuevo precio SPP para entregas que se realicen a partir de la fecha de entrada en vigor.	Criterio Crítico	X	X	X	X	X	X
6.2.9.b	b.En caso de que el cambio de precio caiga dentro de los primeros seis meses de contrato, el comprador tendrá la posibilidad de solicitar que se respete el precio mínimo SPP anterior para entregas que se realicen durante ese periodo.	Criterio Crítico	X	X	X	X	X	X
6.3	PREFINANCIAMIENTO							
6.3.1	En caso de que así lo requiera la Organización de Pequeños Productores, el Comprador Final y/o el Intermediario debe facilitar el pre financiamiento del contrato de manera directa o a través de terceros en por lo menos un 60%.	Criterio Mínimo			X	X		X
6.4	PAGO OPORTUNO							
6.4.1	Se debe liquidar el costo total de los productos comprados a la Organización de Pequeños Productores contra la recepción de la responsabilidad sobre el producto por parte del Comprador Final. Excepciones a este criterio deben contar con un acuerdo mutuo formal asentado en el contrato.	Criterio Mínimo		X	X	X		X
6.5	CALIDAD							

#	Contenido	Clasificación	OPP	C-OPP	COM / PEQ	INT	MAQ	GMP
6.5.1	En caso de existir controversia relacionada con la calidad del producto adquirido, las partes se obligan a buscar una intermediación conciliatoria de común acuerdo, conforme lo establecido en el contrato.	Criterio Mínimo	X	X	X	X		X
6.5.2	En caso de no llegar a acuerdos sobre el mediador, SPP Global actuará como tal o asignará uno. El eventual costo de esta mediación es pagado de acuerdo a lo establecido en el contrato con respecto al pago de gastos que resulten de controversias.	Criterio Mínimo	X	X	X	X		X
6.6	CRITERIOS DE ORIGEN							
6.6.1	Los productos terminados de un solo ingrediente, están compuestos exclusivamente con la materia prima proveniente de las Organización de Pequeños Productores certificadas y adquiridas bajo criterios de SPP.	Criterio Mínimo	X	X	X	X		X
6.6.2	Los productos terminados compuestos por varios ingredientes deberán cumplir con lo siguiente:	Criterio Mejora Continua	X	X	X	X		X
6.6.2.a	Los productos terminados compuestos por varios ingredientes o materiales fundamentalmente distintos deberán utilizar todos los ingredientes certificados SPP, respetando el porcentaje mínimo establecido (Criterio 6.6.3)	Criterio Mejora Continua	X	X	X	X		X
6.6.2.b	Si el producto cumple con el mínimo de ingredientes certificados bajo SPP y los demás componentes de dicho producto no se encuentran disponibles, se puede solicitar un permiso a SPP Global para que se exente la obligación de comprar estos componentes a Organizaciones de Pequeños Productores certificadas SPP. <i>Nota: Un ingrediente determinado se considera disponible si hay información sobre su existencia, si cubre con las características necesarias y si es posible disponer de él en un plazo razonable y a un costo no desproporcionado</i>	Criterio Mejora Continua	X	X	X	X		X
6.6.3	Los productos terminados, compuestos por varios ingredientes o materiales fundamentalmente distintos deberán cumplir con los siguientes porcentajes, de acuerdo con la composición del producto:	Criterio Mínimo	X	X	X	X		X
6.6.3.a	Como regla general, por lo menos el 50% del peso total del producto -excluyendo el peso de eventuales vehículos líquidos e incluyendo el Ingrediente Principal-, tiene que contar con una certificación de SPP. En todos los casos se le informa al consumidor de manera clara qué ingredientes y qué porcentaje total del producto cuenta con la Certificación de SPP.	Criterio Mínimo	X	X	X	X		X
6.6.3.b	En el caso particular en que el producto utiliza más del 50% del peso total del producto ingredientes característicos de productores del Norte (Ver Lista de Productos autorizados para Países de Productores del Norte) -excluyendo el peso de eventuales vehículos líquidos e incluyendo el Ingrediente Principal-, deberá cumplir con los siguientes criterios:	Criterio Mínimo	X	X	X	X		X
6.6.3.b.i	i. Por lo menos el 25% de los ingredientes cuentan con una certificación de SPP.	Criterio Mínimo	X	X	X	X		X

#	Contenido	Clasificación	OPP	C-OPP	COM / PEQ	INT	MAQ	OMP
6.6.3.b.ii	ii. Por lo menos un 25% de los ingredientes, adicional a los ingredientes certificados SPP, son de producción local tradicional del país o región del mercado de destino, cuentan con respaldo de un sistema de verificación aprobado por SPP Global (Ver "Lista de Sistemas de Verificación Aprobados por SPP Global"), de que se trata de organizaciones de pequeños productores locales y están autorizados por SPP Global en la "Lista de productos autorizados para Países de Productores del Norte"	Criterio Mínimo	X	X	X	X		X
6.6.3.c	En el caso en productos cuyo Ingrediente Principal representa menos de la mitad del peso total del producto terminado, se establece un mínimo inicial del 25% y se otorga un plazo de dos años para que el producto cumpla con el criterio del mínimo del 50%.	Criterio Mínimo	X	X	X	X		X
6.6.4	El certificado de un producto o ingrediente SPP no tiene un plazo de vencimiento por lo que se puede utilizar como tal, independientemente del estatus del certificado de la Organización de Pequeños Productores posterior a su adquisición (Para especificaciones sobre los lineamientos del uso del Sello SPP consultar Reglamento Gráfico de SPP Global)	Informativo	X	X	X	X	X	X
6.6.5	Para que los productos compuestos por varios ingredientes puedan venderse bajo el SPP todos los ingredientes deben contar con una certificación orgánica o similar equivalente reconocida por SPP Global y/o reconocida por el mercado del país en donde se venderá finalmente.	Criterio Crítico	X	X	X			
6.7	ETIQUETADO							
6.7.1	En el caso de aplicarse el logo SPP mediante una etiqueta, ésta deberá ser autorizada por SPP Global según lo establecido en el Reglamento Gráfico SPP	Criterio Mínimo	X	X	X	X	X	X
6.7.2	En el caso de productos procesados compuestos de varios ingredientes donde las recetas sean susceptibles a constantes cambios, se deberán presentar para su autorización las etiquetas o envoltorios de aquellos productos que cumplen con las reglas de ingredientes aplicadas. Adicionalmente debe hacerse a SPP Global y al Organismo de Certificación involucrado, un reporte trimestral de etiquetas específicas en el cual se indique qué ingredientes cuentan con certificación SPP, tal como regulado en las normas actuales aplicables	Criterio Mínimo	X	X	X	X	X	X
7	CAPITULO AMBIENTAL (Entrada en vigor el 2025-01-01)							
7.1	CRITERIOS DE LA PRODUCCIÓN ORGÁNICA							
7.1.1	Para que los productos finales puedan colocarse bajo SPP en el mercado, el producto respectivo vendido por la Organización de Pequeños Productores debe contar con una certificación orgánica o similar equivalente reconocida por SPP Global y reconocida por el mercado del país en donde se venderá finalmente (ver anexo "Lista de certificaciones orgánicas y similares reconocidas por SPP Global").	Criterio Crítico	X					

#	Contenido	Clasificación	OPP	C-OPP	COM / PEQ	INT	MAQ	DMP
7.1.2	Aquellas Organizaciones de Pequeños Productores certificadas SPP previamente que no contaban con una certificación orgánica en el momento de introducción de este nuevo requisito 4.7.9 (2018-10-01), son exentas del cumplimiento de este requisito, pero deben cumplir con todos los criterios de este capítulo.	Criterio Informativo	X					
7.1.3	La Organización de Pequeños Productores hace esfuerzos por ir convirtiendo la totalidad de su producción en orgánica que cuente con alguna certificación orgánica reconocida por SPP.	Mejora Continua	X					
7.1.4	El período mínimo de conversión a la producción orgánica es de dos años para cultivos anuales y 3 años para cultivos perennes. Los productos solo se podrán considerar como "orgánicos" cuando se cumpla con la fase de conversión.	Mínimo	X					
7.1.5	Cuando en una misma área de producción coexistan cultivos en conversión y cultivos completamente orgánicos, será obligatorio separarlos así como tener clara la identificación de las áreas en conversión y determinar un sistema adecuado de separación física y documental. Asimismo, los productos de ambos tipos de cultivo deberán distinguirse entre sí para su comercialización.	Critico	X					
7.1.6	No se utilizan organismos genéticamente modificados (transgénicos) o insumos elaborados con éstos, entre los que se encuentran aquellos provenientes de métodos de modificación genética como fusión celular, micro y macro encapsulación, tecnología de DNA recombinante (incluyendo la delección, duplicación, introducción y cambios en la posición de los genes).	Critico	X					
7.1.7	Se prohíbe la hidroponía, la aeroponía y el uso de macetas y contenedores para el cultivo.	Critico	X					
7.1.8	Se deberá prevenir o reducir la erosión y compactación del suelo mediante prácticas que mejor se adapten a las condiciones donde están establecidos los cultivos, con la construcción de obras de conservación de suelo como: setos, terrazas, diques, franjas no cultivadas, cortinas rompevientos entre otras.	Mejora Continua	X					
7.1.9	La fertilidad del suelo debe preservarse por medio del reciclaje de nutrientes de origen animal y vegetal, así como por la incorporación y conservación de los microorganismos del suelo.	Critico	X					
7.1.10	Se debe usar al menos una de las siguientes técnicas de cultivo agroecológicas: cubiertas verdes permanentes, establecimiento de sistemas agroforestales, barbechos verdes, cultivos de sotobosque con leguminosas, compostaje o vermicompostaje.	Critico	X					
7.1.11	Para prevenir la aplicación accidental y/o evitar el contacto con alguna sustancia prohibida utilizada en las unidades de producción convencional aledañas, es necesario el establecimiento de zonas de amortiguamiento o barreras entre cada unidad de producción. Se consideran como zonas de amortiguamiento: crestas, zanjas, cercos vivos, humedales, pastizales, franjas y setos. El área de amortiguamiento debe establecerse con base a las características del cultivo y la unidad de producción.	Critico	X					

#	Contenido	Clasificación	OPP	C-OPP	COM / PEQ	INT	MAQ	DMP
7.1.12	En caso de contaminación por sustancias prohibidas, ya sea por contaminación aérea o de cultivos contiguos, el operador debe recolectar información acerca de los químicos involucrados, tiempo de exposición y otros datos que puedan ser relevantes. Debe existir un control riguroso sobre el tipo de insumos utilizados y deben delimitarse correctamente las zonas de producción orgánicas de las de producción convencional. Las OPP's deben asegurarse de contar con un plan de acción inmediato-corto plazo para contrarrestar y prevenir el riesgo de contaminación.	Critico	X					
7.1.13	Para el control de plagas y enfermedades se debe recurrir a alguna de las siguientes prácticas de control mecánico, físico o biológico: introducción de enemigos naturales, trampas de sonido, luz o feromonas; repelentes, remoción del hábitat de las plagas y áreas de crianza, uso de plantas alelopáticas, control de factores ambientales, o bien, prácticas culturales.	Mínimo	X					
7.1.14	Si ninguna de las medidas anteriormente citadas son suficientes para el control de plagas y enfermedades, se debe recurrir al uso de alguna de las sustancias permitidas por la Norma de Certificación Orgánica que posea y las leyes nacionales del país de origen y destino.	Mínimo	X					
7.1.15	Antes de proceder a utilizar algún método biotecnológico para el control de plagas o alguna sustancia permitida por la norma de certificación orgánica, es necesario contar con la autorización previa por parte del organismo de certificación.	Critico	X					
7.1.16	Se prohíbe el uso de plaguicidas, fertilizantes, concentrados o acondicionadores del suelo, y reguladores del crecimiento de origen sintético.	Critico	X					
7.1.17	Los residuos orgánicos resultantes de la cosecha deben reciclarse y convertirse en abono para su uso como fertilizante en el área de producción.	Mínimo	X					
7.1.18	Los envases de los productos utilizados deben estar fabricados con material reciclable como vidrio, cartón y PET. Se prohíbe utilizar materiales de embalaje que contengan cloro, por ejemplo: policloruro de vinilo (PVC). Los embalajes y envases como los utilizados para las trampas con feromonas, deben ser desechados adecuadamente conforme a las regulaciones locales en torno a los residuos sólidos.	Critico	X					
7.1.19	Se debe optar por el uso de variedades de semillas nativas y en peligro de extinción adecuadas a las condiciones climáticas y espaciales del cultivo.	Mejora Continua	X					
7.1.20	No se permite el uso o aplicación de alguna de las sustancias prohibidas por esta norma en la selección de semillas.	Critico	X					
7.1.21	Se prohíbe el uso de radiación ionizante	Critico	X					
7.1.22	Para preparar el suelo para la siembra de cultivos se deberá utilizar composta o abono biológicamente activo.	Mínimo	X					
7.1.23	En caso de realizar recolecta de variedades silvestres o cultivar en medio silvestre, se deberá cumplir adicionalmente con el siguiente criterio:	Informativo						

#	Contenido	Clasificación	OPP	C-OPP	COM / PEQ	INT	MAQ	GMP
7.1.24	Antes del inicio de cada temporada de recolección de recursos silvestres o bien, de los productos cultivados en medio silvestre, se debe establecer y respetar la cantidad máxima a recolectar anualmente para evitar la sobreexplotación.	Critico	X					
7.2	CRITERIOS DE CUIDADO Y MANEJO DE LOS RECURSOS NATURALES							
7.2.1	Las Organizaciones de Pequeños Productores, sustentadas por el SIC (Sistema Interno de Control), deben implementar y/o fomentar las siguientes acciones respecto al uso del agua: a) En caso de que se apliquen técnicas de irrigación deben tener como prioridad concientizar sobre el uso del agua. b) En caso de que se apliquen técnicas de irrigación, la cantidad estimada de agua consumida (m3/Ha/año) dentro del sistema de producción debe estar registrada. c) En los casos necesarios se deberán implementar franjas de protección y se mantendrá distancia suficiente respecto a los cuerpos de agua para evitar su contaminación. d) Las prácticas extractivas del agua tienen que cumplir con los lineamientos establecidos de manera local. e) La captación de agua de lluvia y el reciclaje de agua debe aprovecharse siempre que exista posibilidad.	Meta	X					
7.2.2	Queda prohibido depositar aguas residuales no tratadas en cuerpos de agua superficiales (arroyos, ríos, lagos y lagunas), así como en el suelo.	Mejora Continua	X					
7.2.3	El agua residual generada dentro de la unidad de producción debe pasar por un tratamiento de aguas residuales conforme a las normatividades locales para reducir su potencial de contaminación hacia el medio ambiente y los mantos freáticos.	Mejora Continua	X					
7.2.4	Las OPP garantizan que sus productores asociados realicen al menos una de las siguientes prácticas que coadyuven a la mitigación del impacto ambiental sustentados por el SIC (Sistema Interno de Control): 1) Captura de carbono por mantenimiento y restauración de zonas boscosas e implementación de sistemas agroforestales. 2) Mantenimiento y recuperación de cuerpos de agua mediante practicas productivas y de conservación. 3) Manejo de residuos que permita mitigar los impactos ambientales de la producción y procesamiento de los productos SPP.	Meta	X					
7.2.5	Las OPP promueven políticas que prohíban que se despejen bosques vírgenes, primarios o bosques secundarios maduros, ni modificar áreas protegidas con el fin de convertirlos en espacios de cultivo. Los humedales en condiciones naturales sin drenaje no deben ser desecados ni utilizados como espacio para desechos agrícolas. Se deben respetar las normatividades locales en relación al establecimiento y protección de áreas naturales protegidas. Las OPP deberán generar las evidencias que permitan el seguimiento adecuado de este criterio.	Mejora Continua	X					

#	Contenido	Clasificación	OPP	C-OPP	COM / PEQ	INT	MAQ	OMP
7.2.6	Se permite el uso de semillas y material propagativo producto de la agricultura convencional que no hayan sido tratados con agroquímicos ni estén modificados genéticamente, únicamente en situaciones extraordinarias o bien, cuando no exista suficiente disponibilidad ni en calidad ni en cantidad de sus variedades orgánicas.	Mejora Continua	X					
7.2.7	Para la selección de semillas se deben elegir las que sean resistentes o tengan mayor tolerancia a enfermedades, que sean adecuadas a las condiciones climáticas locales y que contribuyan a la fijación del nitrógeno en el suelo.	Mejora Continua	X					
7.2.8	Se prohíbe la quema de los residuos de la cosecha salvo que esta práctica sirva para estimular la germinación de semillas, o bien, como control fitosanitario. Para ello, es necesario llevar un control por escrito de las plagas o enfermedades anuales que han requerido implementarla como último recurso.	Mínimo	X					
7.2.9	Los subproductos que resultan del procesamiento de sus productos son procesados sin generar daños a la salud o al medio ambiente	Mínimo	X					
7.2.10	Se excluye de la producción y transformación orgánica la aplicación de nanomateriales artificiales, como por ejemplo: nanopesticidas, nanobiosensores, nanotecnología en postcosecha.	Mejora Continua	X					
7.2.11	Si se utiliza energía proveniente de biomasa se debe considerar un plan de reforestación que asegure la disponibilidad de árboles u otras fuentes de las que se obtiene el combustible. Su origen debe ser prioritariamente del mismo sistema productivo, de los restos de este o de fuentes de las cuales se asegure se encuentren libres de explotación ilegal.	Meta	X					
7.2.12	Las OPP deben promover y fomentar un manejo diversificado de la agro y biodiversidad integrando prácticas entre sus productores asociados, por ejemplo: mejora de rodales forestales, vías fluviales con césped, barreras/linderos vivas o muertas, mantenimiento de hábitats de polinizadores, restauración ribereña, establecimiento de prácticas silvopastoriles, plantación de árboles o arbustos, entre otras.	Mejora Continua	X					
7.2.13	En cultivos de zonas boscosas, se promueve a que se implementen prácticas como la agroforestería, diversificación e intercalación de cultivos silvopastoriles con énfasis en cultivos con raíces de diferentes profundidades, árboles de sombra, plantaciones perennes.	Meta	X					

#	Contenido	Clasificación	OPP	C-OPP	COM / PEQ	INT	MAQ	GMP
7.2.14	Las OPP en regiones con presencia de bosques o selvas deberán documentar con evidencias, la no deforestación y la no degradación forestal en las parcelas de sus socios.	Mejora Continua	X					
7.2.15	Para promover la fertilidad de los suelos y la biodiversidad, las OPP fomentan que se evite el monocultivo y sus socios establezcan sistemas de cultivos que incorporen, especies y variedades de vegetación nativa y/o adaptada y no depredadora en cada región y cultivo: por ejemplo, árboles de sombra de variedades nativas en el cultivo de café y cacao, cercos vivos, cultivos de cobertura e incorporación de materia orgánica en cultivo de caña de azúcar, entre otros.	Mejora Continua	X					
7.2.16	Las OPP promueven y facilitan que sus socios prioricen el cultivo de especies nativas y autóctonas y en caso de no encontrarse disponibles, utilizar especies y variedades adaptadas a las condiciones agroecológicas de la región que no representen un riesgo para la biodiversidad local.	Mejora Continua	X					
7.3	CRITERIOS DE PRODUCCIÓN ORGÁNICA EN INVERNADERO (COMPLEMENTARIOS)							
	En caso de producir orgánico en invernaderos, se deberá cumplir los siguientes criterios y los aplicables del resto de la norma:							
7.3.1	Se permite el uso de contenedores, macetas o recipientes únicamente con el fin de germinar semillas, hacer crecer brotes, micropastos o trasplantes que serán inmediatamente replantados.	Critico	X					
7.3.2	Si se reutilizan los contenedores, deben ser desinfectados conforme a lo establecido en la normatividad local. El método utilizado para desinfectar los contenedores deberá ser aprobado por el certificador.	Mínimo	X					
7.3.3	Para cultivar en el suelo ubicado dentro de la instalación del invernadero, se deberá demostrar documentalmente que el suelo no ha sido tratado en los 3 años precedentes con materiales prohibidos.	Mínimo	X					
7.3.4	La salud del suelo dentro del invernadero debe mantenerse a través de composta o abono biológicamente activo y biopesticidas naturales. Para mantener la fertilidad del suelo, se permite añadir nutrientes minerales provenientes, por ejemplo, de polvo de rocas, turba, vermiculita y perlita. Asimismo se deberán llevar a cabo prácticas como la rotación de cultivos, utilización de entomopatógenos o controladores biológicos.	Mejora Continua	X					
7.3.5	Para evitar la propagación de plagas o insectos defoliadores se deben elegir cultivos adaptados a la producción de invernadero y recurrir a alguno de los siguientes métodos: utilización de mallas anti-insectos, introducción de insectos como control biológico (ej. catarinas), aplicación de frío, calor, o biosolarización.	Mejora Continua	X					
7.3.6	El tratamiento con vapor profundo del suelo (a una profundidad de más de 10 cm.) solo se permitirá en circunstancias excepcionales, como en infestación severa por nemátodos y cuando otros métodos, como de control biológico, no han funcionado.	Mejora Continua	X					



#	Contenido	Clasificación	OPP	C-OPP	COM / PEQ	INT	MAQ	DMP
7.3.7	Únicamente para los cultivos de temporada, se permite el suministro de luz artificial cuando la luz del día natural es insuficiente. Sólo deberá emplearse en días oscuros, nublados o para prolongar el período de luz durante el otoño e invierno.	Mejora Continua	X					